

## RESOLUCIÓN No. 210 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021

"Por la cual se modifica la Resolución 203 del 18 de agosto de 2021"

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 185 de 2013, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0031 de 2020,

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, expidió la Resolución 203 del 18 de agosto de 2021 "Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE", en la cual se distribuyeron recursos por valor de \$35.000 millones de pesos.

Que en dicha Resolución se señaló en su ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN Y COMPROMISO se asignaron \$21.819.012 pesos a la ETC Maicao, con la siguiente información:

ETC	Nit Beneficiario	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad	valor
Maicao	892120020	Ahorro	0466000200598356	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	21.819.012

Que la Resolución 1914 del 12 de agosto de 2021 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y se levanta la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar en los Municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribe, Urumita y Villanueva del Departamento de La Guajira ordenada mediante la Resolución No. 0478 del 21 de febrero de 2017 y extendida mediante la Resolución No. 0625 del 21 de febrero de 2020."

Que en la misma en su literal J expresa: "[...] es importante señalar que desde la perspectiva de este Ministerio y sobre la base del cumplimiento de los indicadores relacionados con el Programa de Alimentación Escolar en el Distrito de Riohacha y los municipios de Uribe y Maicao, solicitamos el levantamiento de la medida para esta asignación a partir del mismo 16 de agosto de 2021 en estas 3 entidades territoriales..."

Por lo anterior una vez se levantó la medida cautelar, la competencia pasa en manos de las secretarías de Educación de las 4 ETC, lo que implica que el representante legal de la cuenta bancaria de la ETC Maicao cambie, dando cumplimiento a lo referido en el artículo 3 de la Resolución N° 1914 "De igual manera, se solicita al Departamento de la Guajira, al Distrito de Riohacha y a los Municipios de Maicao y Uribe, como Entidades Territoriales Certificadas en Educación, que conformen el equipo PAE con personal suficiente e idóneo, conforme a la normatividad vigente, que garantice la sostenibilidad del trabajo adelantado en alimentación escolar por la Administración Temporal. En el caso en

Continuación de la Resolución No. 210 del 31 de agosto de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 203 del 18 de agosto de 2021".

el que estos equipos ya se encuentren conformados las Administraciones referidas deberán garantizar la permanencia de este equipo."

Que mediante Resolución 0031 de 2020, "Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señaló en su ARTÍCULO PRIMERO: "DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto de los rubros de Gastos de Funcionamiento teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado y en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos"

Con fundamento en las anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la Resolución 203 del 18 de agosto de 2021, en su artículo primero, la cual quedará así

**"ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN Y COMPROMISO.** Realizar asignación por valor de \$21.819.012 MCTE para el Programa de Alimentación Escolar a la ETC de Maicao y comprometer dichos recursos en el presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, para la vigencia 2021.

ETC	Nit Beneficiario	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad	valor
Maicao	892120020-9	Ahorro	466598356	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	21.819.012

En los demás aspectos se mantiene el texto de la resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2021.



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho

Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación

Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado

